Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0060-2025-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-082633,** de fecha 14 de diciembre del 2024; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por el administrado **JESUS EDILBERTO ESTUPIÑAN NICHO**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su señor padre; Informe N° 0498-2024-URP, de fecha 11 de diciembre del 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones**;** Informe N° 1158-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 000769-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo****. 8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: O6JWYNF

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0**,** el administrado **JESUS EDILBERTO ESTUPIÑAN NICHO,** solicita *"(…) subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su Progenitor,* ***MARTIN UBELINO ESTUPIÑAN GRADOS,*** *(…)* sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de DNI, del recurrente
- Acta de Defunción; expedida por la RENIEC
- Acta de Nacimiento, de don **JESUS EDILBERTO ESTUPIÑAN NICHO,** expedida por la Municipalidad Provincial de Huaura

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral 3.1. *"Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario" y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia (…)".*

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0498-2024-URP-ORRHH, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que *"(...) El deceso de Don (ña): ESTUPIÑAN GRADOS MARTIN UBELINO, se produjo el 07 noviembre del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Nacimiento y el Acta de Defunción, emitidos por el RENIEC. (…) En base a lo expuesto, se resume:*

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D. S. N° 3 4 1- 2 0 19 - EF, Ar t . 3 . num 3 . 1.	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 1158-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: *"(…) PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por ESTUPIÑAN NICHO JESUS EDILBERTO, (…) SEGUNDO:* Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, previo informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones*,(…)".*

Que, mediante Oficio N° 000993-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: *"(…) de acuerdo al INFORME Nº1158- 2024-OAJ-UNJFSC de fecha 17 de diciembre del 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO promovido por ESTUPIÑAN NICHO JESUS EDILBERTO ante el deceso de su padre ESTUPIÑAN GRADOS MARTIN UBELINO, (…)".*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, mediante proveído N° 0049-2024- UPEP/OPYP-UNJFSC; indica que: *"Visto el presente expediente se informa, que el requerimiento será atendido con cargo a la Certificación Presupuestaria N° 2025-00016, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, partida de gastos 2.2.2.1.3.1 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO, por la suma de S/ 3,000.00; se sugiere, la emisión del acto resolutivo,(...)".*

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 000727-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, *"(…) De acuerdo a los documentos técnicos INFORME Nº 0498-2024-U.R.P., INFORME N° 1158-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000993-2024-ORRHH-UNJFSC , se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo,".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000769-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por el administrado **JESUS EDILBERTO ESTUPIÑAN NICHO,** ante el deceso de su señor padre **MARTIN UBELINO ESTUPIÑAN GRADOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2°.- **DISPONER,** que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado **JESUS EDILBERTO ESTUPIÑAN NICHO,** será atendido conforme a lo señalado en el Proveído **N**° 0049-2025- UPEP/OPYP-UNJFSC; el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 17:48:33-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/01/2025 18:38:28-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-